

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA DE ADUANAS

NÚMERO SAT-IAD-009-2023

EL INTENDENTE DE ADUANAS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 literales a) y b) del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, regula que la SAT tiene como objeto ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior que debe percibir el Estado; así como, administrar el Sistema Aduanero de la República de Guatemala y facilitar el comercio exterior de conformidad con la ley y con los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza paratributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero. Asimismo, el artículo 31 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, indica que la Intendencia de Aduanas, es la dependencia encargada de desarrollar y aplicar las competencias que la SAT tiene en materia aduanera, como tal, será responsable de administrar el Sistema Aduanero guatemalteco, debe velar por el cumplimiento de la legislación aduanera vigente, así como de los convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Guatemala;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-482-2023 de fecha 17 de abril de 2023 el Superintendente de Administración Tributaria resuelve aprobar Reformas a la Resolución de Superintendencia Número 467-2007, Resolución que detalla las figuras organizativas de segundo y tercer nivel de las dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, por medio de la cual reforma el artículo 8 numeral 10, relacionados con las funciones de la Intendencia de Aduanas;

CONSIDERANDO:

El artículo 9 de la Resolución de Superintendencia Número 467-2007, Resolución que detalla las figuras organizativas de segundo y tercer nivel de las dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, faculta al Intendente de Aduanas para modificar las funciones de los Departamentos,

Divisiones de Aduanas y las Aduanas, por lo que es necesario modificar y adicionar funciones a la Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías y Unidad de Valoración Aduanera de las Mercancías del Departamento de Gestión Técnica de las Mercancías de la Intendencia de Aduanas;

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado, normas citadas y lo establecido en los artículos 3 literales a) y b) y 23 literales a), e) y f) del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 13 y 25 numerales 1) y 6) del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria;

RESUELVE:

Aprobar las siguientes:

REFORMAS A LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA DE ADUANAS NÚMERO SAT-IAD-002-2022.

Artículo 1. Se reforma el artículo 4, numeral romano tercero III, numeral 1, de la Resolución de Intendencia de Aduanas Número SAT-IAD-002-2022, relacionado a las funciones de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales del Departamento de Gestión Aduanera, el cual queda de la manera siguiente:

“1. Atender las solicitudes de los usuarios externos con relación a franquicias para la importación de mercancías; de aceptación de partidas arancelarias para la importación de mercancías utilizadas para la generación de mercancías renovables, resoluciones anticipadas que fueran en materia de su competencia; liberación de franquicias; y habilitación temporal de medios de transporte derivados de tránsitos o traslados internos no arribados y gestiones derivadas de la habilitación temporal”.

Artículo 2. Se reforma el artículo 5, numeral romano segundo II, numeral 4, de la Resolución de Intendencia de Aduanas Número SAT-IAD-002-2022, relacionado a las funciones de la de Unidad de Valoración Aduanera de las Mercancías del Departamento de Gestión Técnica de las Mercancías, el cual queda de la manera siguiente:

“4. Atender y resolver las solicitudes de resoluciones anticipadas de los usuarios del Servicio Aduanero que sean materia de Valoración de las Mercancías.”

Artículo 3. Se reforma el artículo 5, numeral romano tercero III, numeral 5, de la Resolución de Intendencia de Aduanas Número SAT-IAD-002-2022, relacionado a las funciones de la Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías del Departamento de Gestión Técnica de las Mercancías, el cual queda de la manera siguiente:

“5. Atender y resolver las solicitudes de resoluciones anticipadas de los usuarios del Servicio Aduanero que sean materia de clasificación y trato arancelario preferencial de las Mercancías.”

Artículo 4. Disposiciones Administrativas. Se requiere a las Gerencias de Planificación y Cooperación, Secretaría General y de Recursos Humanos, a efecto de dar a conocer a todos los Órganos y Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, la presente Resolución por los medios de difusión que se estimen convenientes.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución empieza a regir al día siguiente de su emisión y publicación en el sitio Web de la Superintendencia de Administración Tributaria y demás medios habilitados.

DADA EN EL DESPACHO DEL INTENDENTE DE ADUANAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

COMUNÍQUESE,



Mster. **Werner Ovalle Ramirez**
Intendente de Aduanas
Superintendencia de Administración Tributaria



Por Delegación del Superintendente de Administración Tributaria,
conforme Resolución Número SAT-S-995-2012
Del Superintendente de Administración Tributaria de fecha 10 de diciembre de 2012